



Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.529.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fredy Ricardo Gutiérrez Cartagena C.C.6.499.981
Demandados: Lucio Sánchez Colorado C.C.1.059.448.075
Tito Velazco Caicedo C.C. 94.390.980
Rad. No.: **2021-00327-00**

ASUNTO :

Una vez examinada la petición incoada por la apoderada de la parte actora, se procederá a requerir al pagador de la Empresa RIOPAILA COSECHA DEL VALLE S.A.S. y pagador de la empresa INGENIO LA CARMELITA S.A. TULUÁ VALLE, para que informen a esta dependencia el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos a los señores Lucio Sánchez Colorado y Tito Velazco Caicedo, medida que fue notificada mediante oficios número 1205 y 1204 de diciembre 7 de 2021.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR, al pagador de la Empresa RIOPAILA COSECHA DEL VALLE S.A.S. y pagador de la empresa INGENIO LA CARMELITA S.A. TULUÁ VALLE, para que informen al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos a los señores Lucio Sánchez Colorado y Tito Velazco Caicedo, medida que fue notificada mediante oficios número 1205 y 1204 de diciembre 7 de 2021, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.054
HOY 25 DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



OFICIO No. 556

Tuluá Valle, 22 de abril de 2022

Señor:
Pagador o quien haga sus veces
Empresa RIOPAILA COSECHAS DEL VALLE S.A.S.
Calle 35 Norte N°6A Bis -100 centro Empresarial Santa Mónica
Tel 602888360
Cali Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fredy Ricardo Gutiérrez Cartagena C.C.6.499.981
Demandados: Lucio Sánchez Colorado C.C.1.059.448.075
Tito Velazco Caicedo C.C. 94.390.980
Rad. No.: **2021-00327-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio No.529, fechado 22 de abril de 2022 mediante el cual se resolvió:

*“...**ÚNICO:** REQUERIR, al pagador de la Empresa RIOPAILA COSECHA DEL VALLE S.A.S. y pagador de la empresa INGENIO LA CARMELITA S.A. TULUÁ VALLE, para que informen al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos a los señores Lucio Sánchez Colorado y Tito Velazco Caicedo, medida que fue notificada mediante oficios número 1205 y 1204 de diciembre 7 de 2021, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**”.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



OFICIO No. 557

Tuluá Valle, 22 de abril de 2022

Señor:
Pagador o quien haga sus veces
Empresa INGENIO LA CARMELITA S.A.
Tuluá Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fredy Ricardo Gutiérrez Cartagena C.C.6.499.981
Demandados: Lucio Sánchez Colorado C.C.1.059.448.075
Tito Velazco Caicedo C.C. 94.390.980
Rad. No.: **2021-00327-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio No.529, fechado 22 de abril de 2022 mediante el cual se resolvió:

*“...**ÚNICO:** REQUERIR, al pagador de la Empresa RIOPAILA COSECHA DEL VALLE S.A.S. y pagador de la empresa INGENIO LA CARMELITA S.A. TULUÁ VALLE, para que informen al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos a los señores Lucio Sánchez Colorado y Tito Velazco Caicedo, medida que fue notificada mediante oficios número 1205 y 1204 de diciembre 7 de 2021, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**”.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Tuluá- Valle*
